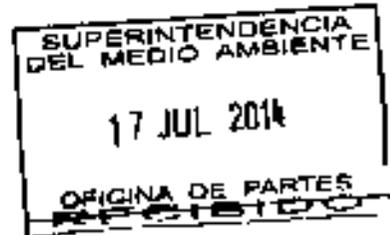


MANDATO JUDICIAL SIMPLE

HERNÁN VEGA MOLINA

A

SEBASTIÁN HAMEL RIVAS



En Santiago, República de Chile, a nueve del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, comparece: Don **HERNAN VEGA MOLINA**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6 373 587-6, en su calidad de gerente general interino en representación de **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, Rol Único Tributario N° 61.219 000-3, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, comuna y ciudad de Santiago quien acredita su identidad con la cédula respectiva expone **PRIMERO, Mandato Judicial Simple:** Que, en este acto y por el presente instrumento don **HERNÁN VEGA MOLINA** en representación de **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S A**, antes individualizados viene en conferir mandato judicial al abogado don **SEBASTIÁN HAMEL RIVAS**, cédula nacional de identidad N° 7 006 338-7, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N° 670, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también denominado como 'Mandatario Judicial', quien representará al "Mandante" ante la Superintendencia del Medio Ambiente en autos sobre proceso administrativo, en expediente sumario administrativo Rol D-009-2014. Se confieren al "Mandatario", ante individualizado, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales. En el desempeño del mandato, el "Mandatario", podrán representar al "Mandante" en la causa señalada en la presente cláusula y en todas las gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo respecto del caso ya señalado, así intervenga el "Mandante" como demandante o demandado tercerista coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia,



pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente, como tambien la de revocar patrocinio y poder - **SEGUNDO, Obligación de Rendir Cuenta:** El "Mandatario" antes señalado tiene la obligación de rendir cuenta por escrito de sus gestiones al "Mandante".- **TERCERO, Declaración final de el compareciente** El compareciente declara bajo juramento que sus declaraciones contenidas en esta escritura respecto a su nacionalidad, identidad profesión y domicilio son verdaderas y que no ha bloqueado su cédula nacional de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe -



HERNÁN VEGA MOLINA

Gerente General Interino

Metro S.A.

